

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-62-V3
		PÁGINA	1 de 13

08/03/
FECHA DEL INFORME 06/08/2025000C2AAAA

ASPECTOS GENERALES			
TIPO DE INFORME	AVANCE ☒	FINAL ☐	PERIODO DEL INFORME DESDE 05/07/2025 HASTA 04/08/2025
TIPO DE RECURSOS			
FUNCIONAMIENTO ☐		INVERSIÓN ☒	
		EJE <u>Gobernabilidad con acción y confianza</u>	
		SECTOR <u>Gobierno territorial</u>	
		PROGRAMA <u>Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana</u>	
		META <u>Ejecutar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana</u>	
		NOMBRE DEL PROYECTO <u>Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del municipio de Chía</u>	
		CÓDIGO BPPIN <u>2024251750049</u>	

DATOS GENERALES DEL CONTRATO					
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES			CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.7516373
CONTRATISTA	GERARDO DE JESUS REYES PINILLA				
PLAZO DE EJECUCIÓN	NUEVE (09) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS				
FECHA DE CONTRATO	18/02/2025	FECHA DE INICIO	05/03/2025	FECHA TERMINACIÓN	13/12/2025
PRORROGA	FECHA		TIEMPO		FECHA TERMINACIÓN
SUSPENSIÓN	FECHA		TIEMPO		FECHA TERMINACIÓN
VALOR INICIAL EN NÚMEROS	\$46.462.500.00	EN LETRAS	CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE		
ADICIÓN	FECHA		VALOR		VALOR FINAL

SE DEBEN ADICIONAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO DE ACUERDO CON EL ESTADO DEL CONTRATO AL MOMENTO DE REALIZAR EL CORTE

INFORME DE SUPERVISIÓN			
FECHA DE PRESENTACIÓN	06/08/2025	SOPORTES	SE INDICA SI HAY PLANILLAS, REGISTRO FOTOGRÁFICO, CD, BASES DE DATOS, ETC
LA SUSCRITA EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL CONTRATO, PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME, RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA:			
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	% PROGRAMADO (SI APLICA – N/A)	% ALCANZADO (SI APLICA – N/A)	OBSERVACIONES INDICAR CÓMO SE CUMPLE CADA OBLIGACIÓN, DÓNDE ESTÁ Y CUÁL ES EL SOPORTE, CUÁL ES EL PRODUCTO ENTREGADO
1. Recibir a través de la policía nacional CTP, el informe del policía de los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Resolución No. 4370 de 13 octubre 2022, y de inmediato comunicar telefónicamente al representante del Ministerio Público y marcar la casilla en el formato sobre su presencia o no al ingreso y salida de la persona conducida.	N/A	N/A	Cumpliendo a cabalidad el desarrollo de esta actividad, se realiza el proceso de registro de ingresos de las personas trasladadas por el personal uniformado de policía al Centro, con el propósito de salvaguardar su integridad y la de terceros, además de identificar las razones que motivan dicho traslado. Inicialmente, se completa la documentación requerida, detallando los datos personales de cada persona protegida. Posteriormente, se procede con la inspección de seguridad (requisa a personas) por parte del personal policial de turno, retirando los objetos personales y registrándolos en el formato que diligencia el área jurídica. Se aclara que dichos objetos serán devueltos en las mismas condiciones en las que fueron recibidos al momento de la salida. Luego, se

INFORME DE SUPERVISIÓN			
			almacenan y se identifican mediante etiquetas, dejándolos bajo custodia del personal uniformado en turno en los casilleros asignados para tal fin. A continuación, se recopilan los datos necesarios para completar los formularios de ingreso y registro al Centro de Traslado por Protección (CTP), incluyendo áreas como Policía, Enfermería, Jurídica, entre otras según sea necesario. Se verifica si la persona pertenece a algún grupo poblacional específico, ya sea extranjero y/o habitante en situación de calle, diligenciando los formatos correspondientes. Durante el primer contacto con la persona, se pueden identificar condiciones o características particulares que requieran la intervención y apoyo del equipo de psicología. En tal caso, se realiza la remisión correspondiente para dar inicio al proceso de seguimiento y solución de la problemática identificada. Una vez completada la documentación y obtenida la firma de ingreso en los formatos, se deja a disposición del personal policial de turno, quien se encarga de ubicar a los individuos en los espacios de reflexión designados, de acuerdo a su género (masculino, femenino o LGTBIQ+).
2. Llevar el registro de ingreso de las personas conducidas de forma transitoria por la Policía al Centro de Traslado por Protección, con el diligenciamiento de los formatos requeridos para su ingreso, en donde se evidencie los objetos que tiene consigo el conducido al momento del ingreso, la ubicación del mismo de acuerdo a su género y demás trámites jurídicos y administrativos, tanto previos como posteriores que se requieran.	N/A	N/A	Conforme a lo dispuesto en la Resolución 4370 del 13 de octubre de 2022 y el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 40 de la Ley 2197 de 2022, se establece que el control y protocolo de ingreso, salida, causa y sitio en el cual se realizó el traslado por protección será supervisado por funcionarios designados por la Alcaldía, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, contando además con la participación de un equipo interdisciplinario para la atención del trasladado. Se mantuvo esta disposición, asegurando la recepción, verificación y atención adecuada de cada Informe de Policía sobre traslados por protección. Enfatizando de esta manera la duración del traslado, la cual podrá cesar en cualquier momento cuando las causas que lo motivaron hayan desaparecido, con un límite máximo de duración de 12 horas, como se establece en la normativa mencionada. <i>Durante este periodo se llevan a cabo un</i> TOTAL DE INGRESOS: 40 discriminados de la siguiente manera:

INFORME DE SUPERVISIÓN																	
			<table><tr><th colspan="2">TOTAL, INGRESOS ABOGADO GERARDO DE JESUS REYES PINILLA</th></tr><tr><td>HOMBRES</td><td>40</td></tr><tr><td>MUJERES</td><td>0</td></tr><tr><td>LGTBIQ+</td><td>0</td></tr><tr><td>HABITANTES EN CALLE</td><td>12 HOMBRES 0 MUJER</td></tr><tr><td>EXTRANJEROS</td><td>4 HOMBRES 0 MUJER</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>40</td></tr></table>	TOTAL, INGRESOS ABOGADO GERARDO DE JESUS REYES PINILLA		HOMBRES	40	MUJERES	0	LGTBIQ+	0	HABITANTES EN CALLE	12 HOMBRES 0 MUJER	EXTRANJEROS	4 HOMBRES 0 MUJER	TOTAL	40
TOTAL, INGRESOS ABOGADO GERARDO DE JESUS REYES PINILLA																	
HOMBRES	40																
MUJERES	0																
LGTBIQ+	0																
HABITANTES EN CALLE	12 HOMBRES 0 MUJER																
EXTRANJEROS	4 HOMBRES 0 MUJER																
TOTAL	40																
3. Verificar el cumplimiento del procedimiento legal por parte de la Policía y que se ajuste a las medidas oportunas para la conducción de las personas del Centro de Traslado por Protección (CTP).	N/A	N/A	Se lleva a cabo la verificación y validación de las razones que motivan el traslado de las personas ingresadas al Centro de Traslado por Protección, asegurando así la salvaguarda de sus derechos y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Se solicita al oficial de policía encargado del traslado que complete correctamente el formato, incluyendo las observaciones pertinentes para cada ingreso. Como resultado de la verificación del procedimiento legal realizado por el personal uniformado de policía, se elaboran informes individuales para cada protegido trasladado, totalizando 40 ingresos en el turno que corresponde al Abogado Gerardo Reyes Pinilla durante el período mencionado en el inicio del presente informe.														
4. Aplicar las medidas pertinentes para la protección de los derechos fundamentales de las personas conducidas con base en lo establecido en el informe individual diligenciado.	N/A	N/A	Desde el momento en que las personas protegidas ingresan al Centro de Traslado por Protección (CTP), se garantiza la protección de sus derechos, informándoles el motivo de su traslado con el fin de salvaguardar su integridad y/o la de terceros, promoviendo así espacios de sana convivencia. Se les permite expresarse y ejercer su derecho a comunicarse con algún allegado por medio de un máximo de dos (02) llamadas con tiempo límite de 5 minutos, cabe aclarar, que en el momento no se ha brindado ningún celular institucional por lo que para dar efectivo cumplimiento a este derecho se realizan del celular personal para evitar preocupaciones en sus familias. Además, se utiliza la llamada para verificar la situación que motivó el traslado cuando es solicitado por otra persona, brindando orientación en caso de necesitar protección o desear interponer una denuncia, así como para identificar situaciones que requieran la intervención del equipo de psicología. Se informa a las personas que durante las 12 horas de su permanencia dentro de las														

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-62-V3
		PÁGINA	4 de 13

INFORME DE SUPERVISIÓN			
			instalaciones dentro del CTP, no se vulnerarán sus derechos y que sus pertenencias personales serán devueltas en el mismo estado en que ingresaron al momento de su salida. En los formatos diligenciados durante este período, se detallan los derechos de las personas conducidas al centro de Traslado por Protección. Una vez que ingresan, se procede con la requisita para retirar todos los objetos que llevan consigo, los cuales se registran en el formulario correspondiente y se guardan en los casilleros hasta su salida, momento en el cual se devuelven en las mismas condiciones. Se asegura el derecho a realizar máximo dos llamadas, registrando el nombre y número de contacto utilizado en el formato que corresponde al área jurídica.
5. Informar al personal de la Policía que se encuentre presente en el Centro de Traslado por Protección (CTP), comportamientos del personal conducido que atenten contra su integridad o la de las demás personas que se encuentren en el Centro de Traslado por Protección.	N/A	N/A	Durante el tiempo de permanencia en los espacios de reflexión del Centro de Traslado por Protección (CTP), es posible que se presenten comportamientos agresivos o señales de riesgo de intento suicida por parte de las personas protegidas. En tales circunstancias, se completa el formulario de reporte de novedad conductual de conducido a la Policía Nacional con el fin de tomar las medidas necesarias para prevenir daños a sí mismos o a terceros, y para gestionar la situación de manera controlada. En este formulario, el equipo en turno firma, y la responsabilidad es asumida por el personal uniformado de policía presente en el CTP. No se observan novedades en el comportamiento de las personas conducidas dentro de los espacios de reflexión en las instalaciones del CTP.
6. Informar al representante del Ministerio Público en turno en el (CTP), todo comportamiento del personal de la Policía Nacional que atenten contra la integridad de los conducidos al Centro de Traslado por Protección de conformidad con los artículos 2° y 4° de la Resolución No. 4370 del 13 de octubre 2022. De igual forma se requiere dejar observación sobre si servidores de esta entidad hace presencia en el ingreso y salida de las personas conducidas como lo establece la ley.	N/A	N/A	La personería municipal despliega diversas funciones, entre las cuales se encuentran la defensa y promoción de los derechos humanos, la salvaguarda del interés público, la supervisión de la conducta oficial de los funcionarios públicos y el control administrativo en el municipio. Para mantener un registro detallado y secuencial de los ingresos, se utiliza un grupo de WhatsApp denominado "CTP-PERSONERIA (PROTEGID@S)", donde se comparten evidencias fotográficas de cada ingreso y egreso. Además, se emplea la aplicación TIMEMARK para capturar la hora y ubicación en tiempo real de cada registro.
7. Realizar cuatro (04) charlas mensuales a la comunidad del Municipio de Chía, haciendo énfasis en los conocimientos del procedimiento legal del Centro de Traslado por Protección (CTP), que deben sustentarse mediante listas de asistencia, registro fotográfico y actas de las socializaciones de cada charla.	N/A	N/A	CHARLA N.1 Convivencia y Prevención de Conductas Asociales Barrio la lorena Polideportivo Se realizó una actividad de campo en

INFORME DE SUPERVISIÓN			
			Barrio la lorena Polideportivo, con la participación del equipo interdisciplinario del CTP, DSCC, Grupo Fénix y una gestora de convivencia. La jornada incluyó familias y transeúntes, donde se sensibilizó a la comunidad sobre las consecuencias de las conductas asociales, como: • Violencia intrafamiliar. • Riñas callejeras. • Incumplimiento de las normas. Estas conductas afectan la convivencia y pueden derivar en traslados al Centro de Protección. Durante la actividad, la comunidad manifestó inquietudes relacionadas con la seguridad, consumo de sustancias psicoactivas y otros factores que también se abordan con los protegidos en el CTP. Objetivo de la campaña: • Promover la denuncia oportuna de casos de violencia intrafamiliar. • Fomentar denuncias sobre expendio y consumo de sustancias psicoactivas. • Evaluar la eficiencia en los tiempos de respuesta policial. • Explicar el procedimiento y finalidad de los traslados al CTP. CHARLA: N.2 Convivencia y Prevención de Conductas Asociales Plaza De Mercado Chía Se realizó una actividad de campo en la Plaza De Mercado Chía, con la participación del equipo interdisciplinario del CTP, DSCC, Grupo Fénix y una gestora de convivencia. La jornada incluyó visitas a establecimientos comerciales, familias y transeúntes, donde se sensibilizó a la comunidad sobre las consecuencias de las conductas asociales, como: • Violencia intrafamiliar. • Riñas callejeras. • Incumplimiento de las normas. Estas conductas afectan la convivencia y pueden derivar en traslados al Centro de Protección. Durante la actividad, la comunidad manifestó inquietudes relacionadas con la seguridad, consumo de sustancias

INFORME DE SUPERVISIÓN			
			psicoactivas y otros factores que también se abordan con los protegidos en el CTP. Objetivo de la campaña: • Promover la denuncia oportuna de casos de violencia intrafamiliar. • Fomentar denuncias sobre expendio y consumo de sustancias psicoactivas. • Evaluar la eficiencia en los tiempos de respuesta policial. Explicar el procedimiento y finalidad de los traslados al CTP CHARLA: N.3 Prevención sobre Traslado por Protección – Ley 1801 (Artículo 155) Se llevó a cabo una charla preventiva dirigida a los protegidos del Centro de Traslado por Protección (CTP), con el fin de socializar lo dispuesto en el artículo 155 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801), referente al procedimiento de traslado por protección. Causales de ingreso al CTP: • Encontrarse deambulando en estado de indefensión. • Estar bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas. • Estar en riesgo de ser agredido. • Participar o estar involucrado en riñas. • Presentar alteraciones en el estado de conciencia. • Realizar actividades peligrosas o de alto riesgo. Derechos de las personas protegidas: • Derecho a ser escuchados. • Derecho a comunicarse con una persona que pueda asistirles. • Derecho a ser ubicados de acuerdo con su género. • Derecho a permanecer por un tiempo no mayor a 12 horas. • Derecho a recibir una copia del informe individual de traslado. Tema: Complementario:

INFORME DE SUPERVISIÓN			
			Que es el código de convivencia El Código de Convivencia es un conjunto de normas que busca garantizar una relación armónica entre los miembros de una comunidad. Su objetivo principal es fomentar el respeto, la tolerancia y la responsabilidad, promoviendo así un ambiente seguro y ordenado. Este código establece derechos y deberes, y también define medidas preventivas y sanciones en caso de comportamientos que afecten la tranquilidad colectiva. Mecanismos de resolución de conflictos en Colombia: Alternativas para una convivencia pacífica En Colombia, el marco jurídico ofrece múltiples alternativas para resolver conflictos, promoviendo la justicia, el diálogo y la eficiencia. Esta estructura metodológica presenta los 5 principales mecanismos, sus bases legales, procedimientos y ventajas, según la normatividad vigente. Objetivo general: Explicar los mecanismos legales de solución de conflictos en Colombia para fomentar su uso adecuado. Objetivos específicos * Identificar los tipos de conflictos que atiende cada mecanismo. * Diferenciar entre vías judiciales y alternativas. Promover la cultura de la conciliación y el diálogo. Los mecanismos están regulados por: Constitución Política de Colombia • Arts. 116, 247. Ley 640 de 2001 • Conciliación. Ley 1563 de 2012 • Arbitraje. Decreto 2279 de 2022 • Justicia Restaurativa. Código General del Proceso • Arts. 64-69 AMIGABLE COMPOSICION (Acuerdos Directos) Las partes resuelven el conflicto sin

INFORME DE SUPERVISIÓN			
			intervención de terceros. Modalidades Negociación: Acuerdo informal (ej.: arreglo entre vecinos). Transacción: Acuerdo escrito con efectos legales (<i>Art. 2469 Código Civil</i>). Ventajas: Rapidez, sin costos y flexibilidad. CONCILIACIÓN Un conciliador en derecho (autorizado) ayuda a las partes a llegar a un acuerdo vinculante. Ámbito: Conflictos civiles, familiares, laborales, comerciales (<i>Ley 640 de 2001</i>) Características: Obligatoria antes de demandar en algunos casos (<i>Art. 64 CGP</i>). El acuerdo tiene efecto de cosa juzgada. Se realiza en Centros de Conciliación autorizados. MEDIACIÓN Un mediador facilita el diálogo, pero no impone soluciones. Ámbito: Conflictos comunitarios, escolares, familiares (<i>Decreto 2279 de 2022</i>). Diferencia con conciliación: El acuerdo no siempre es obligatorio (depende del caso). Enfocada en reparar relaciones. ARBITRAJE Un árbitro (experto) emite un laudo arbitral (decisión obligatoria). Ámbito: Conflictos comerciales, contractuales (<i>Ley 1563 de 2012</i>). Tipos: De derecho: Basado en normas. De equidad: Basado en principios de justicia. Ventaja: Más rápido que un juicio. ¿Cómo elegir el mecanismo adecuado?

INFORME DE SUPERVISIÓN																							
			<table><tr><th colspan="2">Tipo de Conflicto</th><th colspan="2">Mecanismo Recomendado</th></tr><tr><td>Problemas entre vecinos</td><td></td><td>Mediación o Conciliación</td><td></td></tr><tr><td>Disputas comerciales</td><td></td><td>Arbitraje</td><td></td></tr><tr><td>División de bienes familiares</td><td></td><td>Conciliación en derecho</td><td></td></tr><tr><td>Vulneración de derechos</td><td></td><td>Tutela o Proceso judicial</td><td></td></tr></table> CHARLA: N.4 Dirección De Seguridad Y Convivencia Ciudadana – Centro de Traslado Por Protección CTP Por la cual se expide el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana ARTÍCULO 1. Objeto. Las disposiciones previstas en este código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la constitución política y el ordenamiento jurídico vigente. ARTÍCULO:175. Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Es la obligación de participar en una actividad de interés público o programa pedagógico en materia de convivencia, organizado por la administración distrital o municipal, en todo caso tendrá una duración de hasta seis (6) horas CÓDIGO PENAL (LEY 599 DE 2000) las lesiones personales están reguladas en el código penal (ley 599 de 2000). La condena depende de la gravedad de las lesiones, las circunstancias del hecho y si hay agravantes.	Tipo de Conflicto		Mecanismo Recomendado		Problemas entre vecinos		Mediación o Conciliación		Disputas comerciales		Arbitraje		División de bienes familiares		Conciliación en derecho		Vulneración de derechos		Tutela o Proceso judicial	
Tipo de Conflicto		Mecanismo Recomendado																					
Problemas entre vecinos		Mediación o Conciliación																					
Disputas comerciales		Arbitraje																					
División de bienes familiares		Conciliación en derecho																					
Vulneración de derechos		Tutela o Proceso judicial																					
8. Realizar tres (03) talleres reflexivos mensuales con material didáctico a partir de la construcción colectiva y simbólica a la comunidad del Municipio de Chía, generando entre los participantes reflexiones para aplicar en la vida, que a su vez deben aportar en el cambio social, con respecto a la cultura ciudadana y la convivencia, generando transformación que prevenga la reincidencia de ingreso al	N/A	N/A	Taller: N.1 En el Centro de Traslado por Protección se realizó un taller informativo dirigido a las personas trasladadas, con el propósito de brindar orientación sobre sus derechos, deberes y los fundamentos legales que rigen este procedimiento, en especial lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley																				

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-62-V3
		PÁGINA	10 de 13

INFORME DE SUPERVISIÓN			
Centro de Traslado y Protección, verificando los talleres con listas de asistencia, actas de los talleres y álbum fotográfico.			1801 de 2016. Durante la actividad se explicó el artículo 155, el cual regula el traslado por protección, detallando las circunstancias bajo las cuales se puede realizar, como estar en estado de indefensión, bajo efectos de sustancias psicoactivas o alcohol, o representar un riesgo para su integridad o la de otros entre otros El taller buscó fomentar la comprensión de este proceso, promover el respeto a la autoridad y facilitar la reflexión sobre comportamientos que afectan la convivencia. Taller: N.2 Se realizó un taller en la comunidad dirigido a los vendedores ambulantes de la plaza de mercado, con el objetivo de socializar el procedimiento de traslado por protección contemplado en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016). Durante la actividad se abordó el artículo 155, explicando de manera clara las causales que pueden dar lugar a un traslado por protección, tales como deambular en estado de indefensión, encontrarse bajo los efectos de sustancias psicoactivas o representar un riesgo para la integridad propia o de otros. Este espacio permitió aclarar dudas, fortalecer el conocimiento sobre los derechos y deberes ciudadanos, y promover el respeto por las normas que garantizan una convivencia armónica dentro del espacio público y la comunidad en general. Taller: N.3 En la actividad se les entrega la información con apoyo de volantes informativos. Donde está plasmado información importante como la ruta para víctimas de trata de personas, de la misma manera se le brinda a la comunidad los números telefónicos de los diferentes cuadrantes de la policía nacional y que numero de cuadrante le corresponde según la localidad.
9. Realizar las labores de archivo propias de la gestión documental del CTP; en concordancia, una vez realizado el diligenciamiento de los formatos de atención, el profesional del CTP deberá, conforme a los parámetros establecidos por la Dirección de Servicios Administrativos o quien haga sus veces de la Alcaldía Municipal de Chía, llevar el registro y control del expediente completo de manera física y magnética, utilizando para ello los respectivos insumos de la oficina que han sido suministrados desde la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Secretaría de Gobierno Municipal.	N/A	N/A	Desarrollo actividades de archivo con el propósito de actualizar y organizar los expedientes de años anteriores de manera individualizada, con la correcta documentación de las personas atendidas en calidad de protegidas. Se encarpetan expedientes en respectiva carpeta. Así mismo, cada egreso realizado en el turno se encarpeta y se organiza cronológicamente y de manera individualizada, actualizando el archivo magnético mediante base de datos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-62-V3
		PÁGINA	11 de 13

INFORME DE SUPERVISIÓN			
			En cuanto a la realización del archivo para el presente corte contractual, se ha venido ejerciendo un trabajo de archivo minucioso en donde estamos siguiendo las indicaciones que recibimos por el departamento de archivo público del municipio de chía, cuya instrucción fue coger todo el archivo existente en el CTP y generar un orden por letras en donde existiese un consecutivo alfabético desde la A – Z , cuyo objetivo es generar un orden en donde la A se tenga en secuencia con las vocales a,e,i,o,u revisando los apellidos de los protegidos. Como al principio del año la indicación que recibimos fue que metiéramos las carpetas en las cajas que dispusieron a disposición para dicho fin, por lo tanto, se sacaron nuevamente los archivos de las cajas, para iniciar con la organización tal como no lo indicaron, a la fecha de la entrega del presente informe se ha adelantado hasta la letra A entendiendo que se inició de atrás para adelante iniciando con la letra z. Se tiene atención y apoyo con las personas que están colaborando con el archivo actualmente, estando prestos a colaborar con cualquier situación u orientación que se requiera.
10. Entregar al finalizar el turno, las carpetas correspondientes a los expedientes, debidamente diligenciadas para su consolidación en el sistema de información del CTP, cumpliendo con lo establecido en el artículo 20° de la Resolución 4370 del 13 octubre 2022.	N/A	N/A	Cada salida de las personas del Centro de Traslado por Protección se registra meticulosamente, formalizando las carpetas de forma individualizada. Se entrega el turno al compañero correspondiente, brindándole detalles sobre las razones de ingreso de cada individuo y las actividades realizadas durante el turno. Además, se actualizan las bases de datos desarrolladas por el equipo interdisciplinario. Durante el periodo transcurrido, se lleva a cabo el egreso de <u>46 personas</u> que ingresaron en el turno anterior. Se realiza una revisión exhaustiva de los formatos para garantizar la coherencia de los datos antes de proceder al archivo físico. Asimismo, se actualiza la base de datos interna con la información correspondiente.
11. Asumir la responsabilidad y cuidado de los bienes, que sirven de suministro dentro de las instalaciones del CTP, para ejecutar un buen funcionamiento, dejando soporte en inventario, controlado por parte del(la) Supervisor(a) del contrato.	N/A	N/A	Hasta la fecha de elaboración de este informe y desde el inicio del contrato, NO se ha llevado a cabo la asignación de bienes mediante un inventario formal. No obstante, se garantiza el cuidado de los recursos proporcionados para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones como contratista. Se asegura el mantenimiento y buen estado de los insumos suministrados desde la oficina de la Dirección para facilitar el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas.
12. Realizar y entregar los informes que se requieran por parte de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de	N/A	N/A	Se siguen las directrices proporcionadas desde la oficina de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana para

INFORME DE SUPERVISIÓN					
Chía a través del (la) supervisor (a) del contrato o el funcionario a competente, de acuerdo al caso, en el tiempo establecido.			garantizar la operatividad administrativa necesaria del Centro de Traslado por Protección (CTP). Es importante destacar que las novedades y situaciones son manejadas y resueltas dentro de los turnos por el equipo interdisciplinario, evitando así la necesidad de reportar casos de importancia que puedan salirse de control.		
13. Cumplir con el cronograma del CTP, según lo establecido por el Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Chía, o por el (la) supervisor (a) del contrato, según el caso.	N/A	N/A	Se cumple con el cronograma de turnos asignados para la prestación de servicios profesionales como abogado, garantizando la protección de los derechos fundamentales de las personas conducidas que ingresan al Centro de Traslado por Protección (CTP) del Municipio de Chía.		
DE IGUAL MANERA SE PROCEDE A DEJAR CONSTANCIA DE LA REVISIÓN, VERIFICACIÓN, APROBACIÓN Y AVAL DEL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA, ASÍ:					
OBSERVACIONES	N/A				
EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE APRUEBA EL INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO					
		SI	☒	NO	☐
MOTIVOS SI NO FUE APROBADA	N/A				

VALOR INICIAL			\$46.462.500.00				
VALOR ADICIÓN							
VALOR TOTAL			\$46.462.500.00				
CUENTA / PAGO			VALOR A PAGAR			% EJECUCIÓN	
1	DE	10	\$4.725.000.00			10.17 %	
2	DE	10	\$4.725.000.00			10.17 %	
3	DE	10	\$4.725.000.00			10.17 %	
4	DE	10	\$4.725.000.00			10.17 %	
5	DE	10	\$4.725.000.00			10.17 %	
	DE						
VALOR TOTAL EJECUTADO			\$23.625.000.00			50.85%	
SALDO POR EJECUTAR			\$22.837.500.00			49.15%	
NÚMERO REGISTRO PRESUPUESTAL		FECHA	RUBRO PTAL	FUENTE	VALOR TOTAL	VALOR A CANCELAR PRESENTE ACTA	SALDO REGISTRO
2025001030		19/02/2025	2311245012024 2517500490292. 3.2.02.02.008	1101	\$46.462.500.00	\$4.725.000.00	\$22.837.500.00

INFORMACIÓN PAGO APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.				
PERSONA NATURAL	PLANILLA No.	MES AL QUE CORRESPONDE EL APORTE	TIPO DE APORTE	VALOR PAGADO
	1074594834	JULIO 2025	SALUD	\$236.300.00
			PENSIÓN	\$302.400.00
			ARL	
VERIFICADO EL MONTO DE CADA UNO DE LOS APORTES EN LA PLANILLA, SE CONSTATÓ QUE SE AJUSTA A LA BASE DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL CONTRATO.				

PERSONA JURIDICA	FECHA CERTIFICACIÓN	EXPEDIDA POR	PARAFISCALES	VERIFICADO			
		☐ REPRESENTANTE LEGAL ☐ REVISOR FISCAL	ICBF	SI		NO	
			CAJA COMPENSACIÓN	SI		NO	
			SENA	SI		NO	

SE VERIFICÓ PARA EL PERIODO DE TIEMPO AL QUE CORRESPONDE EL PRESENTE INFORME LA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 789 DE 2002, ART. 50.

ACCIONES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO DE RIESGOS DEL CONTRATO						
SE HA REALIZADO EL MONITOREO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, DE ACUERDO CON EL TRATAMIENTO Y/O CONTROL DE LOS RIESGOS ESTABLECIDO EN LA MATRIZ DE RIESGOS ESTABLECIDOS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, PARA EL EFECTO SE PRESENTA UN EL SIGUIENTE INFORME SOBRE EL ESTADO DE CADA UNO DE ELLOS:						
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		ESTADO		ACCIONES		
Incapacidad del contratista mayor a 14 días.		No se materializo durante este periodo		No aplica ya que el estado de riesgo no es materializado		
Pérdida de información por daño en los equipos para el desarrollo del contrato.		No se materializo durante este periodo		No aplica ya que el estado de riesgo no es materializado		
Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.		No se materializo durante este periodo		No aplica ya que el estado de riesgo no es materializado		
Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual.		No se materializo durante este periodo		No aplica ya que el estado de riesgo no es materializado		
Violación a la confidencialidad y a la reserva de algunos documentos por ley		No se materializo durante este periodo		No aplica ya que el estado de riesgo no es materializado		
ESTADO DE LAS GARANTÍAS (SI SE SOLICITARON EN EL CONTRATO)						
DESCRIPCIÓN DE LOS AMPAROS	ESTADO			ACCIONES		
	DÍA	MES	AÑO	SI	NO	N.A.

El presente informe se entenderá presentada con la firma electrónica impuestas a través del SECOP II, por parte del supervisor del contrato

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	RE-EVALUACIÓN DE PROVEEDORES	CÓDIGO	GEC-FT-51-V4
		PÁGINA	1 de 1

DATOS GENERALES DEL CONTRATO					
CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.7516373	CONTRATISTA	GERARDO DE JESUS REYES PINILLA		
FECHA DE CONTRATO	18/02/2025	NIT / CC	74.372.621	TELÉFONO	3204857145
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS CONDUCTIDAS QUE INGRESAN AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHIA				
FECHA DE EVALUACIÓN	06/08/2025	PERIODO EVALUADO DEL	05/07/2025	AL	04/08/2025

EVALUACIÓN					
CRITERIOS BÁSICOS		DESCRIPCIÓN DELO CRITERIOS DE EVALUACIÓN	RANGO		PUNTAJE
			MÍNIMO	MÁXIMO	VALOR
CUMPLIMIENTO	TIEMPO	Entregó dentro del plazo inicialmente establecido.	9	15	13
		Fue necesario modificar el cronograma, plazo (Prorroga).	1	8	
		No cumplió dentro del plazo (inicial y prórroga)	0		
	SERVICIO	Entrego la totalidad pactada en el periodo	9	15	13
		Entrego parcialmente lo pactado para el periodo	1	8	
		No realizo entregas dentro del periodo pactado	0		
CALIDAD	CONFORMIDAD	Cumple con las especificaciones pre establecidas	7	12	10
		Rechazo parcial. No cumple con algunas especificaciones	1	6	
		Rechazo total. No cumple con las especificaciones	0		
	FUNCIONALIDAD	No se ha presentado servicio o producto defectuoso	7	12	12
		Parte del servicio o producto contiene defectos.	1	6	
		Todo el servicio o bienes, se encuentra defectuoso.	0		
OPORTUNIDAD	REQUERIMIENTO	No se han presentado requerimientos	14	22	22
		Los requerimientos fueron atendidos oportunamente	5	13	
		Fue necesario volver a requerir para lograr solución	1	4	
		No se atendieron los requerimientos presentados.	0		
GESTIÓN	EFECTIVIDAD	Los documentos se entregaron completos dentro de las ocho horas hábiles siguientes al cierre del periodo	11	20	20
		Los documentos se entregaron completos después del primer (1) día hábil siguiente al cierre del periodo.	1	10	
		Se juntaron dos o más cortes periódicos por la falta de documentos completos del contratista	0		
	LEGALES	No se solicitaron trámites jurídicos, sobre sanciones	1	4	4
		Se tramito solicitud sobre sanciones al contratista.	0		
	PUNTAJE MÁXIMO 100			TOTAL PUNTAJE	
☒ EXCELENTE (81 - 100) ☐ BUENO (61 - 80) ☐ REGULAR (41 - 60) ☐ DEFICIENTE (21 - 40) ☐ MALO (0 - 20)					
OBSERVACIONES					
.....					
.....					

Teniendo en cuenta que el pago se tramita a través del módulo de cuentas de cobro de SECOP II, la presente reevaluación se entiende presentada por el supervisor del contrato con su cargue en la plataforma transaccional, así mismo se surte la notificación al contratista de la misma una vez se imparte aprobación a los documentos cargados por este, activando el respectivo flujo para la verificación de los documentos por parte de la Dirección Financiera, previa causación del pago.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	CÓDIGO	GEC-FT-52-V3
		PÁGINA	1 de 1

DATOS GENERALES DEL CONTRATO					
CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.7516373	CONTRATISTA	GERARDO DE JESUS REYES PINILLA		
FECHA DE CONTRATO	21/01/2025	NIT / CC	79.959.804	TELÉFONO	3192372872
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS CONDUCTIDAS QUE INGRESAN AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHIA				

CUENTA / PAGO			PERÍODO / CORTE		
5	DE	10	DEL	05/07/2025	AL 04/08/2025

RUBRO PRESUPUESTAL		VALOR TOTAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR DE ESTE PAGO	SALDO POR PAGAR DEL REGISTRO
CUENTA	FUENTE - ARTICULO			
2311245012024251750049 0292.3.2.02.008	1101	\$46.462.500.00	\$4.725.000.00	\$22.837.500.00

INFORMACIÓN PAGO APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
PLANILLA N°	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE	TIPO DE APOORTE	VALOR PAGADO
1074594834	JULIO 2025	SALUD	\$236.300.00
		PENSIÓN	\$302.400.00
		ARL	
TOTAL			\$538.700.00
VERIFICADO EL MONTO DE CADA UNO DE LOS APORTES EN LA PLANILLA, SE CONSTATÓ QUE SE AJUSTA A LA BASE DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL CONTRATO.			

EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR				
EN CUANTO A LA EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR, DEJO CONSTANCIA QUE SE VERIFICÓ, SEGÚN EVALUACIÓN REALIZADA EN EL FORMATO DE RE-EVALUACIÓN QUE EL SERVICIO SUMINISTRADO DURANTE ESTE PERIODO FUE:				
☒ EXCELENTE (81 - 100)	☐ BUENO (61 - 80)	☐ REGULAR (41 - 60)	☐ DEFICIENTE (21 - 40)	☐ MALO (0 - 20)

CERTIFICACIÓN	
POR LO ANTERIOR, DEJO CONSTANCIA EXPRESA QUE LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS DEL CONTRATISTA FUERON REVISADOS DETALLADAMENTE, VERIFICANDO QUE CUMPLEN COMPLETAMENTE EN SU CONTENIDO, CON LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y CONTRACTUALES ESTABLECIDOS.	
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE COMO EVIDENCIA DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, PARA EFECTOS DE PAGO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A LOS 06 DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO 2025	

La presente certificación se entenderá presentada con la firma electrónica impuestas a través del SECOP II, por parte del supervisor del contrato.